

| | |
|-----------------------------------|-------------------------------|
| Radicado | 05001 31 03 012 2009 00419 00 |
| Clase de proceso | Reorganización |
| Solicitante | José Álvaro Ruíz Gutiérrez |
| Auto de sustanciación Nro. | 464 |
| Asunto | Requiere aclarar solicitud |



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la manifestación hecha por el promotor se encuentra acorde a la realidad, sumado a que no se evidencia incumplimiento de las obligaciones a cargo del solicitante, ni oposición de los acreedores frente a la petición realizada por este último, se encuentra oportuno, requerir de manera previa al extremo suplicante para que en el término de tres (3) días, se sirva indicar de cuánto tiempo requiere la ampliación al plazo que peticiona y demuestre los sustentos de este, además para que indique si tal solicitud sólo corresponde a la obligación que tiene con el Banco de Bogotá o la que posee con todos los acreedores. Así, una vez cumpla con tal manifestación, se procederá a resolver lo correspondiente, pues es conocida la premura de la situación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LGM



Firmado Por:

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3a93fa90bdc309803603616337f198ecb4a56faa89acd9a231ae45e4214c0aa

Documento generado en 18/11/2020 10:05:40 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>